

27 – 42200

## **RESOLUCION NO 0820 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS  
ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ –  
“ASOCAACHOCO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017. YADIRA MURILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 35.602.642, DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CHOCÓ, nombrado (a) mediante Resolución No.9791 de fecha 29 de octubre de 2019, y debidamente posesionada, designada como Directora ( e ) del ICBF Regional Chocó Chocó a través de Resolución 5109 del 25 de septiembre del año n2020

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

27 – 42200

## RESOLUCION NO 0820 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el día 20-08-2020 el señor José Genaro Gamboa Gamboa identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002; presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4, solicitud radicada bajo número 202042000000002802.

Que por acta Nro. 1 de enero 7 del año 2014, de la Asamblea de accionistas, registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el 31 de enero del año 2014 en el Libro 1 bajo el número 5252 constituido como entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4, ( la información es aportada por el solicitante, mediante Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio del Departamento del Chocó el día 19 de agosto del año 2020).

Reforma de la Entidad: “Que la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4, ha sido reformada mediante Acta Nro. 002 del 20-07-2020 – Asamblea de Asociados del 19 de agosto del año 2019 Número 11485 del Libro I – la información es aportada por el solicitante)

27 - 42200

## RESOLUCION NO 0820 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Nombramiento de Representante Legal: “Que mediante Acta número 002 del 20 de Julio del año 2020 de la Asamblea de Asociados, registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el día 19 de agosto del año 2020 registrada en el Libro 1 bajo el número 11484, se nombra como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** a el señor **JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002;”

Que mediante comunicación enviada vía correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)) en fecha las fechas 31 de agosto, 15 de septiembre, 18 de septiembre los profesionales del área financiera y jurídica, solicitan complementar y allegar la información conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución 3899 del año 2010.

Que el solicitante, los días 15 de septiembre, 18 de septiembre aporta los documentos solicitados por los profesionales del área financiera y jurídica del ICBF Regional Chocó..

Que el día 21 de septiembre, el profesional financiero del ICBF Regional Chocó, emite el siguiente concepto frente a lo requerido: “Buenos días- **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ**, cumple con la información financiera según parámetros del ICBF”.

Que una vez examinados los estatutos y las reformas de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4, se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “**b)** El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

27 - 42200

## RESOLUCION NO 0820 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4 **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

Que, en consideración de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4 con domicilio principal en el municipio de Quibdó – Correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)) Teléfono – 3128967341 – 3216467162.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** a el señor **JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002;”

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal el señor **JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

27 – 42200

## RESOLUCION NO 0820 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS  
ESTATUTOS A LA ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ –  
“ASOCAACHOCO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem.

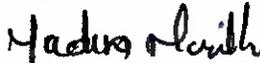
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó – Chocó, a los 28 días de septiembre de 2020.

  
**YADIRA MURILLO.**

Profesional Especializada con funciones de Directora (e) del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.*  
Aprobó y Control de Legal: *Rosa Adriana Cifuentes García. Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.*  
Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



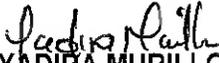
27 - 42200

## NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los veintiocho (28) días del mes septiembre del año 2020, fue notificado vía correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)) el señor JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002 del contenido de la Resolución Nro. 0820 del 28 de septiembre del año 2020 mediante el cual se **Resuelve:** "ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ - "ASOCAACHOCO" identificada con NIT 900697191-4 con domicilio principal en el municipio de Quibdó - Correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)) Teléfono - 3128967341 - 3216467162. ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ - "ASOCAACHOCO" a el señor JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002;". ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ - "ASOCAACHOCO" identificada con NIT 900697191-4, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal el señor JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020.

A la persona notificada se le envía mediante correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

  
YADIRA MURILLO.

Profesional Especializada con funciones de Directora (e) del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. \_\_\_\_\_

Aprobó y Control de Legal: Rosa Adriana Cifuentes García-. Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. \_\_\_\_\_

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios -Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. \_\_\_\_\_

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

27 - 42200

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE.

Que por medio de la **Resolución Nro. 0820 del 28 de septiembre del año 2020** mediante la cual se

**Resuelve:** “**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4 con domicilio principal en el municipio de Quibdó – Correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)) Teléfono – 3128967341 – 3216467162. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** a el señor JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002;”. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN CAMPO ACTIVO DEL CHOCÓ – “ASOCAACHOCO”** identificada con NIT 900697191-4, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal el señor JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Que el día, 28 de septiembre del año 2020, se le notificó vía correo electrónico ([campoactivo2020@gmail.com](mailto:campoactivo2020@gmail.com)), se notificó a el señor JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.365.002 del contenido de la **Resolución Nro. 0820 del 28 de septiembre del año 2020**

**Que el señor** JOSÉ GENARO GAMBOA GAMBOA, no interpone recurso alguno frente a la decisión, por lo cual se deja Constancia de la ejecutoria el día 13 de octubre del año 2020



**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora del Grupo Jurídico - ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. \_\_\_\_\_

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Chocó  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

27 - 42200

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó  
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Chocó  
Grupo Jurídico



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

27 - 42200

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó  
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080